



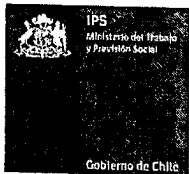
**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE COBRANZA DE BONOS
DE RECONOCIMIENTOS VENCIDOS,
ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA EMPRESA DEPÓSITO
CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPÓSITO DE VALORES (DCV)**

RESOLUCIÓN- 531
EXENTA N°

SANTIAGO, 07 OCT 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles del ex Instituto de Normalización Previsional.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 318, de 12 de mayo de 2008, de la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social, se aprobó el "Convenio de Cobranza de Bonos de Reconocimiento Vencidos", que suscribiera con fecha 05 de mayo de 2008, la empresa Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), cuyo objeto es la fijación del procedimiento para la cobranza de títulos Bono de Reconocimiento de cualquier tipo, emitidos por el Instituto, cedidos o transados y que se encuentran en custodia por el DCV.

2.- Que, por carta de fecha 25 de noviembre de 2014, la empresa Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), informa a este Instituto que a contar del mes marzo de 2015, iniciará el Servicio de Desmaterialización de los Bonos de Reconocimiento de los Afiliados Activos, siendo necesario permitir que los Bonos de Reconocimiento puedan ser transados, cedidos o resciliados, dentro del período de inmovilización existente actualmente, por lo que para implementar dicho procedimiento solicita se estudie la procedencia de adecuar en los términos que indica, el Convenio singularizado en el Considerando precedente.

3.- Que, en el contexto señalado en el Considerando precedente, por Oficio Ordinario N° 1666/14, de 17 de diciembre de 2014, la Jefa del Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios, remite a la División Jurídica los antecedentes del Convenio de la especie, para su consideración y pronunciamiento.

4.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N°s 40539//8891-14 y 40539/8899-14, de 17 de febrero de 2015, complementado por el Oficio Ordinario N° 40539/3017-15, de 24 de junio de 2015, aprueba y visa en todas sus páginas el proyecto de modificación del convenio de la especie, precisando que la correspondiente Resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

5.- Que, por carta de fecha 21 de julio de 2015, la empresa Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), remite firmado el documento que se aprueba por el presente acto administrativo, para la dictación de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1.- Apruébase el documento "Modificación del Convenio de Cobranza de Bonos de Reconocimiento Vencidos", suscrito con fecha 27 de julio de 2015, entre este Instituto de Previsión Social y la empresa Depósito Central de Valores S.A., que modifica el "Convenio de Cobranza de Bonos de Reconocimiento Vencidos", suscrito entre ambas partes con fecha 05 de mayo de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 318, de 12 de mayo de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:



En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto, o el IPS, RUT. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Alejandro Coronado Rojo, chileno, soltero, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 7° Piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra el **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPÓSITO DE VALORES**, RUT N° 96.666.140-2, en adelante DCV, representado por don Fernando Yañez González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Rodrigo Roblero Arriagada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Apoquindo N° 4001, piso 12, de la comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Resolución N° 318, de 12 de mayo de 2008, de la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, se aprobó el “CONVENIO DE COBRANZA DE BONOS DE RECONOCIMIENTO VENCIDOS” suscrito con fecha 05 de mayo de 2008, entre el ex Instituto de Normalización Previsional y la empresa “Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), cuyo objeto es la fijación del procedimiento para la cobranza de títulos Bono de Reconocimiento de cualquier tipo, emitidos por el Instituto, cedidos o transados y que se encuentran en custodia por el DCV.

Que, el Convenio previamente singularizado, en el punto II DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROCEDIMIENTO, número 1, ENVÍO DE NOTIFICACIÓN DE VENCIMIENTO (NDV) AL IPS, se establece que “El DCV enviará al IPS, el primer día hábil de cada mes, por medio impreso y/o electrónico el informe denominado NDV, en el cual se informarán los Bonos de Reconocimiento (BR) que se encuentran depositados en su custodia y que vencen en el mes siguiente.”

Que, el DCV, se encuentra en proceso de implementación del Servicio de Custodia centralizada de bonos de reconocimiento de afiliados activos inmovilizados.

Que dadas la circunstancias previamente expresadas, las partes por razones de transparencia y debido control consideran necesario realizar una modificación al Convenio vigente, de modo tal, que en él se explicita que se permitirá que los Bonos de Reconocimiento no vencidos puedan ser transados, cedidos o resciliados (reversada su transacción), dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil del mes en que DCV envía el informe denominado NDV y el mes correspondiente al vencimiento de los mismos.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio singularizado en su cláusula primera, en los términos que a continuación se indica:

1. En el punto II DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCEDIMIENTO, número 1. ENVÍO DE NOTIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS (NDV) AL INP:



- Al final del párrafo primero, sustitúyase el punto aparte por un punto seguido y agréguese el siguiente texto “Excepcionalmente, a través de una NDV complementaria, el DCV podrá solicitar al IPS el retiro o ingreso de Bonos de Reconocimiento sea que éstos ya se hayan notificado en la NDV original y/o complementaria, o que no hayan sido incluidos en dichas nóminas, respectivamente. Esta disposición aplica sólo para Bonos de Reconocimiento que vencen en el periodo que va desde el envío de la NDV original y el mes siguiente, y que no se encuentren vencidos a la fecha de envío al IPS de la NDV complementaria remitida por el DCV.
2. Para todos los efectos del Convenio, deberán entenderse reemplazadas la expresiones “INP” por “IPS” y “División Concesión de Pensiones y Bono de Reconocimiento del Departamento de Operaciones” por “ Subdepartamento Bono de Reconocimiento y Desafiliaciones del Departamento Gestión de Información Previsional de la División Beneficios ”
 3. Se deja constancia que la presente modificación, entrará en vigencia, a contar de la total tramitación de la resolución que la apruebe.

TERCERO: ESTATUTO JURÍDICO Y EJEMPLARES

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones del Convenio individualizado en la Cláusula Primera de este instrumento.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

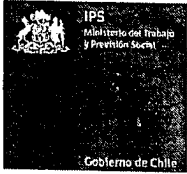
La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, consta en D.S. N° 04, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Fernando Yañez González y de don Rodrigo Roblero Arriagada para representar al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, consta de las escrituras públicas de fecha 26 de abril de 1999 y de 24 de junio de 2008 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

PATRICIO CORONADO ROJO
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

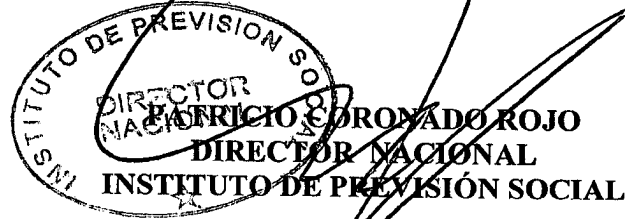
FERNANDO YAÑEZ GONZÁLEZ

RODRIGO ROBLERO ARRIAGADA
 DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES



2.- Déjase establecido, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento, rigen plenamente las estipulaciones contenidas en el Convenio de Cobranza de Bonos de Reconocimiento Vencidos, de 05 de mayo de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 318, de 12 de mayo de 2008, del Instituto de Previsión Social.

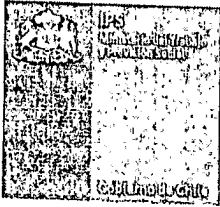
Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranzas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Inmobiliario
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV)

MEES/JJCH/JMLS/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy
Aprueba modificación Convenio de Cobranza de Bonos de Reconocimiento Vencidos
Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV) - IPS
VII-106



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COBRANZA DE
 BONOS DE RECONOCIMIENTOS VENCIDOS**

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES (DCV)

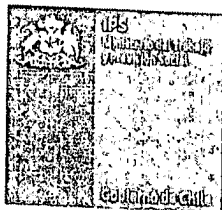
27 JUL. 2015

En Santiago de Chile, a de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto, o el IPS, RUT. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Alejandro Coronado Rojo, chileno, soltero, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 7° Piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra el **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPÓSITO DE VALORES**, RUT N° 96.666.140-2, en adelante DCV, representado por don Fernando Yañez González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Rodrigo Roblero Arriagada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Apoquindo N° 4001, piso 12, de la comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Resolución N° 318, de 12 de mayo de 2008, de la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, se aprobó el "CONVENIO DE COBRANZA DE BONOS DE RECONOCIMIENTO VENCIDOS" suscrito con fecha 05 de mayo de 2008, entre el ex Instituto de Normalización Previsional y la empresa "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), cuyo objeto es la fijación del procedimiento para la cobranza de títulos Bono de Reconocimiento de cualquier tipo, emitidos por el Instituto, cedidos o transados y que se encuentran en custodia por el DCV.

Que, el Convenio previamente singularizado, en el punto II DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROCEDIMIENTO, número 1, ENVÍO DE NOTIFICACIÓN DE VENCIMIENTO (NDV) AL IPS, se establece que "El DCV enviará al IPS, el primer día hábil de cada mes, por medio impreso y/o electrónico el informe denominado NDV, en el cual se informarán los Bonos de Reconocimiento (BR) que se encuentran depositados en su custodia y que vencen en el mes siguiente."



Que, el DCV, se encuentra en proceso de implementación del Servicio de Custodia centralizada de bonos de reconocimiento de afiliados activos inmovilizados.

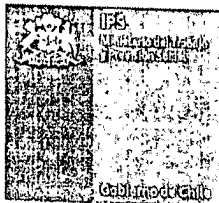
Que dadas la circunstancias previamente expresadas, las partes por razones de transparencia y debido control consideran necesario realizar una modificación al Convenio vigente, de modo tal, que en él se explicita que se permitirá que los Bonos de Reconocimiento no vencidos puedan ser transados, cedidos o resciliados (reversada su transacción), dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil del mes en que DCV envía el informe denominado NDV y el mes correspondiente al vencimiento de los mismos.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio singularizado en su cláusula primera, en los términos que a continuación se indica:

1. En el punto II DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCEDIMIENTO, número 1. ENVIO DE NOTIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS (NDV) AL INP:
 Al final del párrafo primero, sustitúyase el punto aparte por un punto seguido y agréguese el siguiente texto "Excepcionalmente, a través de una NDV complementaria, el DCV podrá solicitar al IPS el retiro o ingreso de Bonos de Reconocimiento sea que éstos ya se hayan notificado en la NDV original y/o complementaria, o que no hayan sido incluidos en dichas nóminas, respectivamente. Esta disposición aplica sólo para Bonos de Reconocimiento que vencen en el periodo que va desde el envío de la NDV original y el mes siguiente, y que no se encuentren vencidos a la fecha de envío al IPS de la NDV complementaria remitida por el DCV.
2. Para todos los efectos del Convenio, deberán entenderse reemplazadas la expresiones "INP" por "IPS" y "División Concesión de Pensiones y Bono de Reconocimiento del Departamento de Operaciones" por "Subdepartamento Bono de Reconocimiento y Desafiliaciones del Departamento Gestión de Información Previsional de la División Beneficios".
3. Se deja constancia que la presente modificación, entrará en vigencia, a contar de la total tramitación de la resolución que la apruebe.

TERCERO: ESTATUTO JURÍDICO Y EJEMPLARES



En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones del Convenio individualizado en la Cláusula Primera de este instrumento.

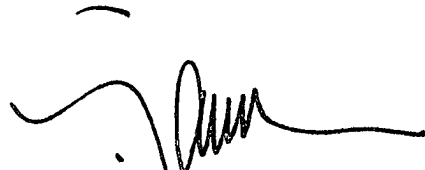
La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, consta en D.S. N° 04, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Fernando Yañez González y de don Rodrigo Roblero Arriagada para representar al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, consta de las escrituras públicas de fecha 26 de abril de 1999 y de 24 de junio de 2008 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


FERNANDO YAÑEZ GONZÁLEZ
DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES


RODRIGO ROBLERO ARRIAGADA
DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES

Revisado por Fiscalía DCV
SOLEDAD DÁVILA A.
Abogada





DIVISION JURIDICA - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - PISO 7° - Santiago
www.ips.gob.cl

N° 40539/3017-15

- 1.- Of. Ord. N° 21100-13-24, del Departamento Transparencia y Documentación, de 15.06.15.
- 2.- Carta GG N° 0062/2015, del gerente general de Depósito de Valores S.A., de 09.06.15.
- 3.- Fotocopia de Orden de Ingreso Municipal, de fecha 15.01.15.
- 4.- Of. Ord. N° 21100-13-22, del Departamento Transparencia y documentación, de 20.02.15.
- 5.- Of. Ord. N° 40539/8891-14 y 40539/8899-14, de la División Jurídica, de 17.02.15..
- 6.- Dos ejemplares de proyecto de Modificación de Convenio de Cobranza de Bonos de Reconocimientos Vencidos, a suscribirse con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV), acogiendo las observaciones formuladas en Ant. N°2).

Se adjuntan dos ejemplares de proyecto de modificación de convenio que indica, para su suscripción y posterior emisión de la respectiva resolución aprobatoria, habiéndose acogido las observaciones formuladas por DCV.

URGENTE

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO	21100-13-25
FECHA	25/6/2015
DESTINO	SA Gerente de Valores: Favor obtener firma aquí en el IPS + Permea luego real. aprobatoria
FIRMA	Gracia Jull

MAT.:

SANTIAGO, 24 JUN. 2015

DE: JEFA DIVISION JURIDICA

A : JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Mediante oficio ordinario consignado en Ant. N° 1), se ha remitido para pronunciamiento de esta División Jurídica, la carta de Ant. N°2) mediante la cual el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (DCV) solicita determinadas rectificaciones o precisiones al texto del documento de "Modificación del Convenio de Cobranza de Bonos de Reconocimientos Vencidos" a suscribirse entre este Instituto y la mencionada entidad, el que fuere aprobado por esta División, mediante oficio ordinario de Ant. N°5).



En efecto, el referido DCV, solicita reemplazar el domicilio de la empresa, por encontrarse ubicada en la actualidad en Apoquindo N° 4001, piso 12, Las Condes, asimismo, hace presente que dado que no se conoce la fecha en la cual se iniciará el Servicio, en la cláusula primera se debe reemplazar el tercer párrafo que dice “Que, a partir de marzo de 2015, el DCV iniciará el servicio de desmaterialización de los Bonos de Reconocimiento de los Afiliados Activos (BRAA)”, por “ Que, DCV está en proceso de implementación del Servicio de Custodia centralizada de bonos de reconocimiento de afiliados activos inmovilizado”, finalmente, señala que en la cláusula segunda es necesario agregar que “La presente modificación entrará en vigencia una vez que el DCV inicie la prestación del servicio referido”.

Sobre el particular, cumpro con informar a Ud. que, sin perjuicio de llamar nuestra atención la demora (más de tres meses) de la empresa en referencia, en formular las precitadas observaciones al proyecto de modificación del Convenio de Cobranza de Bonos de Reconocimientos Vencidos, éstas han sido debidamente acogidas, en atención a que aclaran el sentido del documento que se suscribirá, no obstante lo cual, en relación a su vigencia, se ha consignado que éste entrará en vigencia, a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, atendido el principio de irretroactividad del acto administrativo, consagrado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

En estas circunstancias, se remiten dos nuevos ejemplares de la modificación, debidamente aprobados, visados y firmados en cada una de sus páginas, con el objeto que sea suscrito por las partes y posteriormente, se emita la respectiva Resolución aprobatoria, la que tal como se señaló en nuestro anterior Of. Ord. de Ant. N°5), se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.



MARIA SOLEDAD RAMIREZ HERRERA
JEFA DIVISION JURIDICA

- Incl.: Documentos singularizados en Antecedentes.
- c.c: División concesión de Pensiones y Bono de Reconocimiento.
- Control de correspondencia Fiscalía (archivo).
- Carpeta jurídica.


MOMB/CGT/P